



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 068 - 2024-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, **17 MAY 2024**

**VISTO:**

El Informe N° 029-2024-AL-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 06 de mayo de 2024, elevado por la Jefe del Area de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Selección para la presente contratación, mediante el cual solicita se autorice la **CANCELACIÓN del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N° AS-001-2024-ZOFRATACNA: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ZOFRATACNA"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, (En adelante "La Ley") y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, (En adelante "El Reglamento"); establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 018-2024-GG-ZOFRATACNA**, de fecha 31 de Enero de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación para la: **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA ZOFRATACNA"**, por un valor estimado ascendente a la suma de: S/. 221,414.94 (Doscientos Veintiun Mil Cuatrocientos Catorce y 94/100 Soles), designándose asimismo al Comité de Selección encargado de conducir el proceso inherente a la referida contratación;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 023-2024/GG-ZOFRATACNA**, de fecha 05 de febrero de 2024, se aprobó las Bases Administrativas del Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 001-2024-ZOFRATACNA -PRIMERA CONVOCATORIA : "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ZOFRATACNA"**;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 30.1 del Art. 30° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Ley de Contrataciones del Estado, (En adelante :





"La Ley"); la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando desaparezca la necesidad de contratar; o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el **numeral 67.1 del Art. 67° del reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (En adelante: El Reglamento)**; cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE, la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante **Memorando N° 020-2024-OAJ-ZOFRATACNA**, de fecha 29 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ante la consulta efectuada por el Área de Logística sobre la aplicación del **Decreto de Urgencia N° 006-2024**, determinó que la prohibición contenida en el **numeral 5.6 del artículo 5° del referido Decreto de Urgencia**, para la adquisición de vehículos automotores en las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en PETROPERÚ S.A. FONAFE y las empresas bajo su ámbito; **es aplicable también para nuestra Entidad**, al constituirse de acuerdo con el artículo 39° de la Ley N° 27688, en un Organismo Descentralizado Autónomo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; y de acuerdo con el **artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la ZOFRATACNA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GR/GOB.REG.TACNA**, en un Organismo Público Descentralizado Regional; no encontrándose asimismo en la excepción efectuada en la norma consistente en la adquisición de vehículos destinados a la Seguridad Ciudadana; defensa nacional; servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niños y niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;





Que, consecuentemente mediante el documento del visto, la Jefa del área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y Presidente del Comité de Selección para la Adquisición de vehículos para ZOFRATACNA, solicita la cancelación del Procedimiento de Selección para la presente contratación, al haberse presentado una situación sobreviniente que constituye causal debidamente motivada conforme lo establece el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que consecuentemente, corresponde declarar la **CANCELACIÓN** del proceso de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 001-2024-ZOFRATACNA -Primera Convocatoria "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ZOFRATACNA"**; por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del Artículo 36° del TUO del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°002-2006-MINCETUR y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por la Ordenanza Regional N°012-2017-CR/GOB REG TACNA y la Resolución de Comité de Administración N°004-2024-CA-ZOFRATACNA; y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR LA CANCELACIÓN** del Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 001-2024-ZOFRATACNA-PRIMERA CONVOCATORIA : "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ZOFRATACNA" por causal de caso fortuito o fuerza mayor, en base al requerimiento efectuado por el área Usuaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, proceder a registrar en el SEACE, la presente resolución cancelatoria.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

.....  
**Ing. Vidali Agüero Lopez**  
**Gerente General (e)**  
**ZOFRATACNA**

